

RESOLUCIÓN TEL-622-20-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA**PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA SOLICITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA "INAMHI"**

- Solicitud presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA "INAMHI", a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con hojas de trámite No. 99028 de fecha 31 de enero de 2013 y trámite No. SENATEL-2013-115839 de fecha 17 de diciembre de 2013, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un periodo de diez días a partir del 01 de abril de 2013.
- Publicación de la solicitud presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA "INAMHI", en el diario "EL COMERCIO" el 12 de diciembre de 2013 y el diario "EL TELEGRAFO" el 13 de diciembre de 2013.

INFRAESTRUCTURA:

Sistema de radio Punto – Multipunto y Punto - Punto, en la banda de frecuencias de 5470-5725 MHz.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

SISTEMA PUNTO – MULTIPUNTO 1:
Banda de Frecuencias 5470-5725 MHz.

- UBICACION 1: PICHINCHA, QUITO, EL TROJE, CALLE No. 20 Y CALLE A, SECTOR CAUPICHU II ETAPA, INAMHI; (00°20'01.10"S) (78°31'20.90"W).
- UBICACION 2: PICHINCHA, QUITO, ATACAZO, INAMHI; (00°19'05.80"S) (78°36'06.20"W).
- UBICACION 3: PICHINCHA, QUITO, EL CINTO, INAMHI; (00°14'41.90"S) (78°34'03.20"W).



SISTEMA PUNTO – MULTIPUNTO 2:

Banda de Frecuencias 5470-5725 MHz.

- UBICACION 4: PICHINCHA, QUITO, PARQUE METROPOLITANO, ESTACION EPMAPS, PARQUE METROPOLITANO ESTACION EPMAPS; (00°10'57.40"S) (78°27'36.90"W).
- UBICACION 5: PICHINCHA, QUITO, ANTENAS, PICHINCHA, INAMHI; (00°09'57.70"S) (78°31'26.50"W).
- UBICACION 6: PICHINCHA, QUITO, RUMIPAMBA, INAMHI; (00°10'31.50"S) (78°31'52.80"W).
- UBICACION 7: PICHINCHA, QUITO, CRUZ LOMA, INAMHI; (00°10'43.80"S) (78°32'08.30"W).

SISTEMA PUNTO – PUNTO

Banda de Frecuencias 5470-5725 MHz.

- UBICACION 8: PICHINCHA, QUITO, IÑAQUITO N36-14 Y COREA, INMHI; (00°10'16.90"S) (78°29'16.90"W).
- UBICACION 9: PICHINCHA, QUITO, MITOLOMA (SAN JUAN DE CALDERÓN), INAMHI; (00°02'39.20"S) (78°25'57.40"W).
- UBICACION 10: PICHINCHA, QUITO, ALMA LOJANA, INAMHI; (00°14'04.50"S) (78°28'39.00"W).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA Y GANANCIA DE LA ANTENA**SISTEMA PUNTO – MULTIPUNTO 1:**

- Ubicación 1 – Ubicación 2: 12.50 mW, (19 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).
- Ubicación 1 – Ubicación 3: 12.50 mW, (19 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).

SISTEMA PUNTO – MULTIPUNTO 2:

- Ubicación 4 – Ubicación 5: 12.50 mW, (19 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).
- Ubicación 4 – Ubicación 6: 12.50 mW, (19 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).
- Ubicación 4 – Ubicación 7: 12.50 mW, (19 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).

SISTEMA PUNTO – PUNTO:

- Ubicación 1 – Ubicación 4: 3.15 mW, (25 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).
- Ubicación 4 – Ubicación 8: 3.15 mW, (25 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).
- Ubicación 9 – Ubicación 4: 3.15 mW, (25 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).
- Ubicación 10 – Ubicación 4: 3.15 mW, (25 dBi) – 3.15 mW, (25 dBi).

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

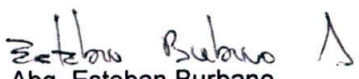
NOTA 1:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA "INAMHI", el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014


Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL



